



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 83

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---PRESIDENCIA DEL DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA.-

----- A continuación en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, con la inasistencia justificada del Diputado **JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**, siendo las **trece** horas con **veintisiete** minutos del día **once** de **diciembre** del año **dos mil catorce**, inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del Orden del Día; **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso del acta: **Número 82**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 9 de diciembre del presente año; **Quinto**. Correspondencia; **Sexto**. **Iniciativas:** **1.** De Decreto mediante el cual se deroga la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **2.** De Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII del citado artículo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **3.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 60-00-00 has.(sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio Hidalgo, Tamaulipas. **Séptimo**. **Dictámenes:** **1.** Con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2015. **2.** Con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2015. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, de Salud para el Estado de Tamaulipas y Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; **Octavo.** Asuntos Generales y, **Décimo.** Clausura de la Sesión. -----

----- Pasada **LISTA DE ASISTENCIA** y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente **EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.** -----

----- Enseguida el Diputado Presidente **EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA**, ostenta lo siguiente: -----

----- “Compañeros Legisladores, tomando en consideración que la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del actual, se encuentra todavía en proceso de elaboración el Acta de referencia, ha sido materialmente imposible la conclusión de la misma para su entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos adoptados al efecto, por lo que con fundamento en el artículo 83 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración la dispensa de su lectura y votación para efectuarse en sesión posterior.” -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a votación la dispensa de lectura y votación del **Acta de referencia** declarando abierto el sistema electrónico, durante un minuto, a fin de que los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

integrantes de ese alto cuerpo colegiado, emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**. -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente **EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA** solicita a las Diputadas Secretarías procedan a dar cuenta de manera alterna, de la **CORRESPONDENCIA** recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada Secretaria **OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “De la Legislatura de Zacatecas, Circular número 014, fechada el 27 de noviembre del actual, la cual comunica la elección de Mesa Directiva que funge durante el mes de diciembre, dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado.” -----

----- Se determina por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “Del Ayuntamiento de Victoria, Oficio número 050100/2580/2014, fechado el 24 de noviembre del presente año, mediante el cual remite el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al 31 de octubre de 2014.” -----

----- Se determina por parte del Presidente, que se acuse recibo, se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “De la Legislatura de Guanajuato, Oficio circular número 235, fechado el 13 de noviembre del año en curso, remitiendo copia de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Decreto mediante el cual comunica la incorporación en dicha entidad, al régimen jurídico del Código de Procedimientos Penales.” -----

----- Se determina por parte del Presidente que se acuse recibo, se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Colima, Circular número 54, fechada el 1 de diciembre del presente año, comunicando la elección de Mesa Directiva que funge durante el mes de diciembre, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.” -----

----- Se determina por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Chiapas, Oficio número 000102, fechado el 27 de noviembre del año en curso, remitiendo copia de Decreto mediante el cual comunica la incorporación en dicha entidad, al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales.” -----

----- Se determina por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Oaxaca, Circular número 14, fechada el 15 de noviembre del actual, la cual comunica la elección de Mesa Directiva correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.” -----

----- Se determina por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De los diversos Ayuntamientos, sendos oficios mediante los cuales remiten, Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, de la siguiente forma: Oficio número 285/2014, fechado el 2 de diciembre del actual, del Municipio de Camargo. Oficio número 1215/2014, fechado el 3 de diciembre del presente año, del Municipio de Nuevo Morelos. Oficio número TES/047/2014, fechado el 4 de diciembre del año en curso, del Municipio de Antiguo Morelos. Oficio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

número TES/045/2014, fechado el 4 de diciembre del actual, del Municipio de Jaumave. Oficio número TES/75/2014, fechado el 4 de diciembre del presente año, del Municipio de Bustamante. Oficio número 1343/2014, fechado el 4 de diciembre del año en curso, del Municipio de Gómez Farías. Oficio fechado el 3 de diciembre del actual, del Municipio de Padilla. Copia de oficio número 194/2014, fechado el 3 de diciembre del presente año, del Municipio de Madero. Oficio número TES/058/2014, fechado el 3 de diciembre del año en curso, del Municipio de Tula. Oficio número 737/2014, fechado el 28 de noviembre del actual, del Municipio de Miguel Alemán. Oficio número 2014/01-0717, fechado el 8 de diciembre del presente año, del Municipio de Díaz Ordaz. Oficio número TES/119/2014, fechado el 4 de diciembre del año en curso, del Municipio de Güémez. Oficio número 194/2014, fechado el 3 de diciembre del actual, del Municipio de Mainero. Oficio número 075/2014, fechado el 8 de diciembre del presente año, del Municipio de Abasolo.”-----

----- Se determina por parte del Presidente, que se acuse recibo se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS**, y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. ---

----- Acto seguido, la Diputada **OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.***-----

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, el Diputado Presidente, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación su admisión a trámite legislativo, declarando abierto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución. Enseguida, el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando **aprobada**, procediendo enseguida a su discusión en lo general, participando el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, quien señala lo siguiente: -----

----- “Con la venia de la mesa directiva y de mis compañeros de este Honorable Pleno. Más que nada quiero hacer un análisis de esta iniciativa que deroga la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución de Tamaulipas, fechada el 8 de diciembre del 2014. El Congreso recibió del Poder Ejecutivo esta iniciativa que plantea reformas a la Constitución del Estado de Tamaulipas, con dicha acción legislativa se intenta derogar la fracción XXXII del artículo 91 del propio Código Supremo, a fin de visualizar mejor la materia de la mencionada propuesta de enmienda constitucional, se preparó un documento de análisis, principal contenido del artículo 91 de la Carta Magna tamaulipeca, el artículo 91 de la Carta Magna tamaulipeca define las principales facultades y obligaciones del ciudadano Gobernador del Estado, en tal sentido que el mencionado precepto se hace constar de 48 fracciones dispuestas todas en números romanos, hay una relación comparativa; el texto vigente facultaba el artículo 91 de las facultades y obligaciones del Gobernador, son las siguientes y de las fracciones y luego ya la XXXII hace cumplir los fallos y sentencias de los tribunales y prestar a estos el auxilio que necesiten para el ejercicio expedito de sus funciones, que es lo que se está derogando, los propósitos de esta iniciativa sin duda alguna se pretende que se desaparezca la obligación impuesta al Poder



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ejecutivo o cuanto a disponer las medidas necesarias para darle cumplimiento de fallos y sentencias a los órganos jurisdiccionales, así como para brindar a estos últimos los apoyos necesarios que permitan el desempeño de sus funciones particulares. Las premisas de esta reforma en sus actuales términos, la citada fracción se contrapone a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 donde establecen la independencia de los tribunales y la plena independencia de sus resoluciones tanto en el ámbito federal como local, se considera que pudiera favorecer una relación de subordinación si jueces y magistrados dependen del Ejecutivo para así cumplir los fallos y sentencias judiciales, así como para contar con recursos que permitan el funcionamiento de los tribunales. En su página 4 la iniciativa reconoce no obstante lo anterior, en el artículo 91 de la fracción XXXII de la Constitución del Estado, se mencionaba como atribución del Ejecutivo a mi cargo la de hacer cumplir los fallos y sentencias de los tribunales y prestar estos el auxilio que necesitaran para el ejercicio expedito de sus funciones, atribuciones que se consideraban extralimitadas, las funciones propias del Poder Ejecutivo, toda vez que los diferentes Códigos y Leyes Procesales, establecían procedimientos para hacer valer las resoluciones de los tribunales y mecanismos en su propio ámbito, durante el largo período de este sistema, pues se podía decir que era un sistema autoritario, todavía no remontado del todo, pero el Ejecutivo concentraba enormes facultades que reflejaban el orden jurídico, lo que ocurría en la práctica cotidiana, la subordinación de los demás órganos de los gobierno estatales y municipales al Ejecutivo en turno, algunas de las facultades excesivas ha tenido y precisamente se deroga esta fracción porque hubo muchas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la iniciativa en comento a decir verdad, abordo el caso en forma aislada y muestra la voluntad para ocuparse sistemáticamente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

todas aquellas atribuciones que en su momento eran excesivas y obsoletas y que se le concedía al Ejecutivo, entonces es una iniciativa que vale la pena, porque finalmente ya no va haber incidencia o lo que antes se le podía decir, se le podía dar un indulto, el Ejecutivo podía decirles a los jueces o a quien sea pues, oye, la ley del indulto era como eso, pues bueno es, fue un buen beneficio y va acorde a lo que actualmente se está reformando en las leyes nacionales. Es cuánto.” -

----- No habiendo más participaciones en lo general y lo particular, el Diputado Presidente somete a votación la iniciativa de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, expidiéndose el **Decreto** correspondiente, remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto continuo, la Diputada **LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII del citado artículo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, el Diputado Presidente, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación su admisión a trámite legislativo, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución. Enseguida el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando **aprobada**, procediendo enseguida a su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discusión en lo general, participando el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, quien ostenta lo siguiente: -----

----- “Con la venia de la Mesa Directiva y de este Honorable Pleno Legislativo. Quisiera hacer nada más un análisis de la iniciativa que adiciona la fracción VII del artículo 17 de la Constitución de Tamaulipas. El Congreso del Estado la recibió el pasado 8 de diciembre, esta iniciativa que plantea reformar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que tal acción legislativa pretende adicionar, como ya se mencionó, la fracción séptima del artículo 17 del máximo Código de la entidad. Se ha preparado este documento buscando facilitar el entendimiento de la mencionada acción legislativa. La propuesta de mérito nada posee de espontánea, como ella misma reconoce, el 17 de junio del 2014, la Constitución General de la República registró modificaciones, por lo que el artículo 4o consagra en su párrafo VIII, que toda persona tiene derecho a la identidad, y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento, debiendo el Estado garantizar el cumplimiento de estos derechos, y la autoridad competente queda comprometida, expedir gratuitamente la primer copia certificada del acta de registro de nacimiento. Había un plazo máximo, el decreto que contiene los antes mencionadas innovaciones del Carta Magna del país, concedió a los estados un plazo máximo de 6 meses, para que hicieran esas adecuaciones concernientes, como el plazo está a punto de vencerse, qué bueno que ahora estamos, se presentó esta iniciativa, y que hoy la vamos a aprobar, se propone añadir la fracción antes mencionada del texto constitucional en la entidad que copia a la vez el párrafo 8 del artículo 4º de la Constitución Mexicana, o cuanto al primer ordenamiento jurídico de la vigencia, fracción V, del artículo 17 que suprime al final “y” que sirve de enlace de la fracción siguiente poniéndose la “y” en la actual fracción VI, que enlaza con la fracción VII y última o sea que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

estos últimos son modificaciones de orden gramatical, pero que esto viene más que nada, compañeros y compañeras a ayudar a que tengan su primer Acta de Nacimiento gratuita, todos aquellos tamaulipecos, y que es de gran ayuda, que por primera vez y qué bueno que ahora es a nivel nacional, que esté dando esta Acta de Nacimiento gratuita, por ser la primera vez. Es cuánto.” -----

----- No habiendo más participaciones en lo general y lo particular, el Diputado Presidente somete a votación la iniciativa de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, expidiéndose el **Decreto** correspondiente, remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- A continuación, la Diputada **OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 60-00-00 ha. (sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio Hidalgo, Tamaulipas.*** -----

----- Enseguida el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, articula lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y Compañeros Diputado. Hago uso de la palabra en mi carácter de presidente de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, con relación a la Iniciativa con que se acaba de dar cuenta, misma que por su naturaleza corresponde dictaminar a la Comisión que me honro en presidir, en este sentido considero que con la donación de un inmueble con una superficie total de 60 hectáreas, ubicado en el ejido de Hidalgo del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

instalaciones militares, para alojar a una unidad de nivel batallón, se contribuye una de las prioridades de nuestra entidad federativa, como lo es el fortalecimiento de la seguridad pública. Por tal motivo, en virtud de la relevancia que reviste esta iniciativa y ante la inminente conclusión de este periodo ordinario, la convierten en un asunto de carácter urgente que amerita su mediata aprobación. Por lo que, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tengo a bien solicitar su dispensa de turno a Comisión, para proceder directamente a su discusión y a su votación. Es cuánto.” -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando **aprobada**, procediendo enseguida a su discusión en lo general y lo particular, y no habiendo participaciones lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, expidiéndose el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Enseguida, el Diputado **FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR** da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta al Poder Ejecutivo Federal y a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, para que en lo inmediato, y en uso de sus facultades y atribuciones, emitan un Decreto que detenga el alza a los precios de la gasolina.***-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando **rechazada**, en tal virtud se determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública** y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de **Gobernación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto seguido, el Diputado **LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA** da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona un capítulo IV al título sexto y se adiciona el título octavo a la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Se inserta íntegramente la Iniciativa de referencia por así solicitarlo la Diputada **ZÁRATE QUEZADA.**-----

----- “Muy buenas tardes, compañeros y compañeras Diputados. Con el permiso de la mesa directiva. Los suscritos, BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El artículo 1º de la Constitución Federal, en sus párrafos tercero y quinto, establecen: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Por su parte, el artículo 4º en sus párrafos tercero y cuarto de la propia carta magna, disponen: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”. “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”. Ahora bien, el artículo 1º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente: “Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural”. A pesar de las anteriores disposiciones es necesario implementar la creación de nuevos mecanismos e instituciones enfocadas a proteger, pero sobre todo a combatir el abandono, negligencia, explotación, así como la violencia física y psicológica que lamentablemente en muchas ocasiones llegan a sufrir nuestros adultos mayores. Como legisladores, tenemos el derecho y la obligación de promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas, pero esa responsabilidad se incrementa cuando se trata de grupos vulnerables, como lo son los adultos mayores; personas que a su edad, en muchas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ocasiones, son total o parcialmente dependientes, aun y cuando gran parte de ellos se encuentran en condiciones saludables y con la capacidad productiva, pero son marginados, por el simple hecho de su condición de adultos mayores. Es una realidad que para los adultos mayores constituyen un grupo de personas común y fuertemente discriminados, ya que se comete el error de considerarlos como improductivos e incapaces de cumplir con actividades y funciones elementales. Es momento de asumir el compromiso con Tamaulipas y hacer nuestra esa responsabilidad y noble causa, a través de la creación de la Procuraduría de la defensa del Adulto Mayor, tal y como lo han hecho otras legislaturas como el caso de Nuevo León y Colima. Es necesario, seguir trabajando para erradicar los problemas por los que actualmente están pasando estas personas. Uno de los anhelos más grandes del ser humano, es llegar a la vejez y poder disfrutarla con dignidad, sin duda alguna es algo con lo que todas las personas deseamos a lo largo de nuestras vidas; pero desgraciadamente la realidad de muchos adultos mayores es muy distinta a la que imaginamos y merecemos, ya que muchos de ellos enfrentan carencias, carencias por las que nosotros mismos, podríamos requerir de un órgano o institución que nos garantice y proteja nuestra condición de adultos mayores. Por lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto adicionar el Capítulo IV al Título VI de la Ley de los Derechos de las Personas de Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer el programa de apoyo directo aplicable a personas mayores de 70 años que vivan en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. También la adición del Título Octavo a referida Ley, en que se prevé la creación de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, como órgano administrativo que proteja y tenga por objeto la atención, apoyo y protección de los derechos de nuestros adultos mayores, tal y como sucede en la Procuraduría de la Defensa del Menor, en el caso de las niñas y niños del Estado de Tamaulipas. Por una patria ordenada y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

generosa y una vida mejor y más digna para todos. Es cuanto tengo que decir. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. PRESENTE: Los suscritos, BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El artículo 1º de la Constitución Federal, en sus párrafos tercero y quinto, establecen: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Por su parte, el artículo 4º en sus párrafos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tercero y cuarto de la propia carta magna, disponen: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”. “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”. Ahora bien, el artículo 1º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente: “Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural”. A pesar de las anteriores disposiciones es necesario implementar la creación de nuevos mecanismos e instituciones enfocadas a proteger, pero sobre todo a combatir el abandono, negligencia, explotación, así como la violencia física y psicológica que lamentablemente en muchas ocasiones llegan a sufrir nuestros adultos mayores. Como legisladores, tenemos el derecho y la obligación de promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas, pero esa responsabilidad se incrementa cuando se trata de grupos vulnerables, como lo son los adultos mayores; personas que a su edad, en muchas ocasiones, son total o parcialmente dependientes, aun y cuando gran parte de ellos se encuentran en condiciones saludables y con la capacidad productiva, pero son marginados, por el simple hecho de su condición de adultos mayores. Es una realidad que los adultos mayores constituyen un grupo de personas común y fuertemente discriminados, ya que se comete el error de considerarlos como improductivos e incapaces de cumplir con actividades y funciones elementales. Es momento de asumir el compromiso con Tamaulipas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

hacer nuestra esa responsabilidad y noble causa, a través de la creación de la Procuraduría de la defensa del Adulto Mayor, tal y como lo han hecho otras legislaturas como el caso de Nuevo León y Colima. Es necesario, seguir trabajando para erradicar los problemas por los que actualmente están pasando estas personas. Uno de los anhelos más grandes del ser humano, es llegar a la vejez y poder disfrutarla con dignidad, sin duda alguna es algo con lo que todas las personas deseamos a lo largo de nuestras vidas; pero desgraciadamente la realidad de muchos adultos mayores es muy distinta a la que imaginamos y merecemos, ya que muchos de ellos enfrentan carencias, carencias por las que nosotros mismos, podríamos requerir de un órgano o institución que nos garantice y proteja nuestra condición de adultos mayores. Por lo tanto, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de: **PROYECTO DE DECRETO LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: _DECRETO_ÚNICO: SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue: CAPÍTULO IV: _Artículo 26 Bis.- El Ejecutivo del Estado aprobará el Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor aplicable a las personas mayores de 70 años o más de edad, que vivan en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Artículo 26 Ter.- Para tener acceso a los beneficios del Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor, los sujetos de apoyo deberán reunir los requisitos establecidos en las reglas de operación correspondientes. TÍTULO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

OCTAVO. DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 33.- Se crea la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas". Artículo 34.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá como objeto la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, coadyuvando con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Tamaulipas, en el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de esta Ley. Artículo 35.- Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones: I.-Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores; II.-Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y sucesorio; III.-Procurar la defensa y representación de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores en su persona, bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo todos los medios legales que conforme a derecho procedan; IV.-Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando las personas adultas mayores sean víctimas de cualquier conducta tipificada como delito; en los casos en que se trate de faltas administrativas; V.-Asesorar vía los Métodos Alternos para la prevención y la solución de conflictos, a las personas adultas mayores en cualquier procedimiento legal en el que sean partes interesadas; VI.-Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda cuando la persona adulta mayor por falta de medios económicos o por impedimento físico no pueda valerse por sí misma y requiera apoyo para llevar a cabo dichos actos; VII.-Recibir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes; VIII.-Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de discriminación, maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que les perjudique a las personas adultas mayores; IX.-Citar u ordenar con auxilio de autoridad competente, la presentación de los involucrados en los asuntos de su competencia; X.-Expedir a la autoridad competente copias certificadas de los documentos que obren en los archivos sobre asuntos de su competencia, siempre y cuando sea legalmente procedente; XI.-Emplear, para hacer cumplir sus determinaciones cualesquiera de los medios de apremio dictados por autoridad competente que establece la presente ley; y XII.-Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL. DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR.** Artículo 36.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor estará a cargo de una o un Procurador, el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de una terna presentada por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. Artículo 37.- Para ser Procurador de la Defensa del Adulto Mayor, se requiere: I.-Ser mexicano por nacimiento; II.-Licenciado en Derecho con título debidamente registrado, con cédula profesional y tres años mínimo de ejercicio profesional; III.-Mayor de treinta años; y IV.-Ser de reconocida honorabilidad. Artículo 38.- El Procurador de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.-Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

labores de las distintas áreas operativas de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor; II.-Representar a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado; III.-Aprobar los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor; IV.-Rendir un informe bimestral de actividades de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, y al Comité Técnico para la Atención a los Adultos Mayores; V.-Observar las disposiciones que le señalen esta Ley y su Reglamento Interior; VI.-Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, apoyándose en la estructura administrativa prevista en su Reglamento Interior; VII.-Someter a aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y la estructura orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor; VIII.-Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y las disposiciones legales aplicables; y IX.-En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor. Artículo 39.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor contará con las unidades administrativas que se determinen en su Reglamento Interior, el cual regulará la organización y funcionamiento del citado Órgano Administrativo Desconcentrado y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. Artículo 40.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para hacer



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cumplir sus determinaciones podrá emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio dictados por autoridad competente: I.- Apercibimiento; II.-Auxilio de la fuerza pública; y III.-Cateo y arresto hasta por 36 horas. TRANSITORIOS. Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ATENTAMENTE. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de diciembre de 2014. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA. MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR. Coordinador. DIP. JUAN PATIÑO CRUZ. Vicecoordinador. DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA. DIP. BELÉN ROSALES PUENTE. DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ. DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA. DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS. DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR.” -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Atención a Grupos Vulnerables** y de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación se procede a tratar el punto de **DICTÁMENES**, al efecto el Diputado **EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA** señala que previo al desahogo de los Dictámenes sobre miscelánea fiscal, agendados en el orden del día, por así haberlo solicitado las Comisiones Dictaminadoras dará a conocer una semblanza explicativa acerca del proceso de dictaminación y el sentido en que éstos se presentan a este Pleno:-----

----- “Gracias, con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros Diputados. El paquete de dictámenes inherentes a la expedición de los instrumentos legales que establecen las fuentes recaudatorias de ingresos, así como la programación del gasto público además de algunas reformas a diversos ordenamientos que, en su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conjunto, constituyen la miscelánea fiscal del Estado, respecto al ejercicio fiscal del año 2015, fueron recibidas, analizadas y dictaminadas a partir de un estudio pormenorizado que permitió a las dictaminadoras conocer sus alcances y beneficios, tanto para el Estado como para los propios ciudadanos. Así, es de señalarse que la propuesta del paquete económico del Ejecutivo del Estado para el próximo año, muestra una perspectiva conservadora que se sustenta en previsiones recaudatorias moderadas y sin incrementos, así como en una planeación del gasto público racional, que busca un equilibrio presupuestal en el funcionamiento de la Administración Pública Estatal y en el entorno económico de las familias tamaulipecas. Esta descripción objetiva se deduce del análisis y la valoración minuciosa en que se sustentó el proceso de dictaminación de estas acciones legislativas, y del cual cabe destacar la reunión sustentada el 8 de diciembre próximo pasado con el Secretario de Finanzas del Estado y su equipo de colaboradores, a la cual asistimos los miembros de las comisiones que dictaminan, además de los Diputados de las distintas fuerzas políticas aquí representadas, a fin de adentrarnos a detalle en el conocimiento de la actualización que en materia tributaria y del gasto público se presentó respecto al marco jurídico vigente de la materia. Posteriormente, tuvimos a bien reunirnos el día 10 de diciembre para concretar el estudio de las iniciativas de referencia y emitir los dictámenes correspondientes, los cuales se someten hoy a la respetable consideración de esta Asamblea Legislativa. Así, con base en estas premisas, es de señalarse que las reformas a la Ley de Hacienda que hoy nos ocupan, presentan una actualización estratégica y viable para solventar los gastos propios de la dinámica institucional del Estado para mejorar el desarrollo de nuestra entidad federativa. Por su parte, la Ley de Ingresos del Estado, se funda en una perspectiva de estabilidad, delineada por criterios que responden



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a la realidad social y a los retos del escenario económico en el 2015. Por lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Estado, apreciamos una planeación estratégica del gasto público, basada en resultados, en la optimización de recursos y acorde a la transparencia que en la actualidad exige el manejo de los mismos, lo que denota una política de gasto eficiente y estable. Con relación a las reformas a los demás ordenamientos que se vinculan con el objeto y los fines del paquete económico que hoy habremos de aprobar, es de señalarse que en su generalidad atienden a la actualización de mecanismos y definiciones de carácter tributario y fiscal que resultan necesaria para su perfeccionamiento frente a la evolución normativa que caracteriza al ámbito legal tributario y económico. Esta es, en términos generales, la semblanza descriptiva de los dictámenes recaídos a las iniciativas que integran el paquete económico inherente al próximo ejercicio fiscal. Es menester señalar que, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras, consideramos que estas acciones legislativas reflejan la intención de mantener un equilibrio armónico que incentive el desarrollo económico de Tamaulipas, mediante la optimización de los recursos públicos, el ahorro y la protección de la economía ciudadana. Por ello, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, le solicito su apoyo decidido para votar a favor de los dictámenes que hoy nos ocupan, tomando en cuenta las consideraciones antes expuestas. Muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.”-----

----- Enseguida, el Diputado Presidente somete a votación la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes de miscelánea fiscal antes descritos, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

por **unanimidad**, procediéndose en consecuencia a la discusión y votación en forma conjunta. -----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen con **proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2015**, participando la Diputada **ERIKA CRESPO CASTILLO**, quien expresa lo siguiente:-----

----- “Gracias, con el permiso de quien preside la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. En días pasados conforme a lo establecido en la Constitución Política local, esta soberanía recibió la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2015 en el cual se contemplan todos y cada uno de los cobros que por diferentes rubros habrá de realizar el gobierno estatal. Los ingresos del estado constituyen un asunto de gran importancia porque se trata de la base indispensable para sustentar la política social y la política económica que dan rumbo, sentido e identidad a nuestra entidad. El paquete fiscal enviado por el Ejecutivo estatal presenta un incremento recaudatorio del 10.94% respecto al ejercicio fiscal 2014, el cual es un indicador bienvenido porque se inscribe en el camino de fortalecer la capacidad recaudatoria del estado. Es importante señalar que no se contempla el establecimiento de nuevas contribuciones ni el incremento en las tasas de los impuestos previamente establecidos, manteniendo además los beneficios fiscales existentes, lo que representa unas finanzas favorables, protegiendo la economía de las familias tamaulipecas. En Nueva Alianza, resaltamos el interés del gobierno por fortalecer las acciones compensatorias para los grupos de las regiones en situación de vulnerabilidad, reforzando la inclusión social, observándose en ello el cumplimiento de parámetros y condiciones que permean en el panorama económico del Estado. Señoras y señores Legisladores el desarrollo del estado de Tamaulipas es y seguirá siendo una prioridad en el actuar de este



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo. Reconocemos el trabajo que ha venido realizando la administración actual encabezada por el Ingeniero Egidio Torre Cantú, gobernador constitucional, bajo los principios de equilibrio presupuestario, transparencia, rendición de cuentas e inclusión democrática. En este sentido, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, votará a favor del presente dictamen, ya que esto es necesario para que el estado cumpla con sus objetivos y programas en beneficio de la sociedad tamaulipeca. Es cuanto Diputado Presidente.” -----

----- Antes de pasar al desahogo del dictamen en mención, el Diputado Presidente **EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA**, enuncia lo siguiente: -----

----- “Esta Presidencia comenta que se desahogarán los ordenamientos y objetos de reformas en materia fiscal y hasta el final será el presupuesto de egresos.” -----

----- No existiendo más participaciones en lo general, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad** en lo general y artículos no reservado, enseguida el Diputado Presidente somete a discusión en lo particular y artículos reservados participando el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, quien ostenta lo siguiente: ----

----- “Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Tamaulipas, los suscritos Diputados: **BELÉN ROSALES, PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA, VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZÁRATE, QUEZADA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA** y el de la voz **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley sobre



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a discusión en lo particular bajo reserva los artículos 1, 4 y 9 del proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2015, bajo los siguientes argumentos: La “Viabilidad Financiera” es la capacidad de obtener fondos necesarios para satisfacer sus requisitos funcionales a corto, mediano y largo plazo. Para tener un buen desempeño, se debe prestar atención a la capacidad de generar recursos que necesita el Estado y tener capacidad de pago de sus cuentas operativas, debiendo manejarse esta última dentro de los límites de sus asignaciones o sus fuentes de ingresos, dependiendo en buena medida de las buenas prácticas de gestión financiera y del manejo del efectivo. En el caso de Tamaulipas, la viabilidad financiera del Gobierno del Estado no está garantizada, pues carece de los adecuados niveles de reserva y su estructura de contribuciones y beneficios resulta una perspectiva difícil en materia de planeación financiera apostando a más sistemas de endeudamiento. Y es que en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal propuesta por el Ejecutivo, establece en su artículo 4 la autorización al Ejecutivo del Estado para contratar financiamientos con cualquier institución financiera mexicana, hasta por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 m. n.) el cual será destinado a inversiones públicas productivas destinadas a la prestación del servicio público de seguridad, derivadas de los convenios de colaboración con el gobierno federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa; así como a financiar incluido el impuesto al valor agregado y que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años. Así también, en su artículo 9, establece la autorización al Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que contrate con el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios financiamientos por montos que su conjunto no rebasen la cantidad de \$113'990,000.00 (Ciento trece millones novecientos noventa mil pesos). En Acción Nacional no estamos de acuerdo con dichas líneas de crédito, porque ello representa más endeudamiento para Tamaulipas, tratándose de una alternativa excesivamente recurrida por la anterior y la presente Administración Estatal, lo que es en perjuicio de la presente y futuras generaciones de tamaulipecos. Por otra parte, proponemos sea reconsiderada la recaudación del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, respecto al supuesto de que: "Los rendimientos y anticipos que reciban los miembros de las sociedades cooperativas, así como los anticipos que reciban los miembros de las sociedades y asociaciones civiles, siempre que se opten por asimilarse a salarios para efectos del cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta". Pues como lo planteamos, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en la iniciativa correspondiente, queda de manifiesto la inconsistencia del contenido de la fracción XVII (Décima Séptima) del artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, pues a todas luces resulta injustificado tanto jurídica como fiscalmente, puesto que el espíritu del Impuesto sobre Nóminas, corresponde solamente cuando existe la figura de la subordinación y, cuando no es así, no debe y no tiene por qué fijarse tal impuesto. También los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Legislatura hemos sido y seguiremos siendo categóricos en la derogación del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, puesto el mismo es injustificado y en perjuicio de las familias tamaulipecas. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno Legislativo la eliminación en el Artículo 1 de los Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado previsto en la hipótesis en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas. La eliminación de los artículos 4 y 9 del citado proyecto en relación a la autorización para contratación de financiamientos con instituciones crediticias. Atentamente. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida más y mejor y digna para todos. Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Es cuanto tengo que decir.” -----

----- No existiendo más participaciones, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **rechazada** por **23 votos en contra, 8 a favor y 3 abstenciones** la propuesta del Diputado **GARZA DE COSS**, enseguida el Diputado Presidente somete a votación los artículos reservados en lo particular declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **27 votos a favor y 8 en contra**, en tal virtud, expídase el decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales. -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen ***de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, de Salud para el Estado de Tamaulipas y Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas***, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen **de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general, el dictamen **de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2015**, participando el Diputado **JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA**, quien menciona lo siguiente: -----

----- “Diputado Presidente, Compañeras Secretarías, compañeros Diputados y Diputadas. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, fijamos nuestro posicionamiento en relación al proyecto de decreto mediante el cual se expide el presupuesto de egresos para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2015. Tamaulipas hoy más que nunca necesita de presupuestos que le permitan alcanzar los objetivos planteados en su Plan Estatal de Desarrollo, y de las acciones que esperan los tamaulipecos para mejorar su calidad de vida. Para ello no únicamente corresponde de dotarse de una suficiente cantidad de recursos públicos, pues también es necesario que sean aplicados responsablemente por los entes públicos. El proyecto presentado por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el titular del Ejecutivo, si bien es cierto contempla la asignación de recursos para áreas prioritarias en los rubros de educación, salud, vivienda, empleo, justicia y cultura en otros, lo cierto es que la iniciativa no contiene los elementos e información suficientes a fin de realizar un análisis que permita decidir responsablemente. En la referida Ley de Ingresos, observamos que en materia de seguridad pública siendo una de las asignaturas más requeridas por los tamaulipecos, dicha Secretaría en relación al presupuesto ejercido este 2014, tiene una disminución contrariamente a la Secretaría General de Gobierno que verá beneficiada con el aumento del 200% de la cifra asignada en el ejercicio fiscal 2014. También existe un incremento en los presupuestos para organismos descentralizados desconociendo de manera concreta, cuánto, porqué y cómo se distribuye, en el incremento en los referidos organismos. De igual manera consideramos injustificado, que el Instituto Electoral de Tamaulipas, se le incremente en aproximadamente el 57% su presupuesto, en relación a la partida asignada al año anterior, lo cual consideramos injustificado si se toma en cuenta que la carga de trabajo es mínima atendiendo a que el próximo año no hay elecciones locales. Por otro lado en Acción Nacional, siempre estaremos de acuerdo en la asignación de más recursos al rubro de desarrollo social, sin embargo apelamos a la correcta aplicación de los recursos de los mismos, es decir, que realmente lleguen a quien más lo necesite y que no distinga y se beneficie a determinados grupos o personas porque tienen determinadas preferencias políticas, entre otros casos. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida más y mejor y más Digna para Todos. Es cuanto tengo que decir Diputado Presidente.” -----

----- No existiendo más participaciones en lo general y lo particular, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la palabra a los Diputados, para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, y al no existir intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA**, **CLAUSURA** la sesión siendo las **dieciséis** horas con **quince** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el **12** de **diciembre** del actual, a partir de las **12** horas. -----

DIPUTADO PRESIDENTE

C. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

C. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

C. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA